

MOTIVOS POR LOS QUE LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO CONSULAR

JUAN MANUEL ROMERO VALIENTE

DPTO. DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ANTROPOLOGÍA

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Recepción: mayo 2018; aceptación: septiembre 2018

RESUMEN

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CONSULAR NO ES OBLIGATORIA PARA LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES. CONLLEVA, NO OBSTANTE, UNA SERIE DE VENTAJAS QUE PROPICIAN, ANTES O DESPUÉS, SU REALIZACIÓN. EN ESTE ARTÍCULO SE IDENTIFICAN Y ANALIZAN LOS PRINCIPALES MOTIVOS QUE ANIMAN A ELLO A LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES. SE TOMAN COMO BASE FUNDAMENTAL LOS DATOS E INFORMACIONES OBTENIDOS A TRAVÉS DE UNA ENCUESTA CUANTITATIVA Y ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS REALIZADAS A MÁS DE CUATRO MIL ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. SE CONCLUYE QUE LOS PRINCIPALES MOTIVOS PARA LLEVAR A CABO ESTA INSCRIPCIÓN SON LOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS (ESPECIALMENTE EL DE SUFRAGIO EN ELECCIONES ESPAÑOLAS) Y EL USO DE LOS SERVICIOS CONSULARES MÁS CONSPICUOS (RENOVACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL, ETC.). ESTOS ÚLTIMOS JUEGAN UN PAPEL DECISIVO PARA QUE ACABEN INSCRIBIÉNDOSE LOS MÁS REACIOS EN PRINCIPIO A HACERLO. OTROS MOTIVOS RELEVANTES SON LOS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN (ESPECIALMENTE EN PAÍSES CON MAYORES NIVELES DE RIESGO E INSEGURIDAD), ASÍ COMO CON LAS VENTAJAS FISCALES Y DE CARA AL RETORNO A ESPAÑA.

PALABRAS CLAVE

EMIGRACIÓN ESPAÑOLA, INSCRIPCIÓN CONSULAR, MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

Son muchos los países del mundo que disponen de registros de matrícula de sus ciudadanos residentes en el extranjero¹. La inscripción en estos registros existentes en sus delegaciones diplomáticas (consulados, embajadas) no es, sin embargo, en la gran mayoría de los casos, obligatoria. En general, suele plantearse como un deber, o incluso como una opción, que tiene entre sus principales ventajas facilitar la realización de trámites administrativos y el ejercicio de derechos ciudadanos como el de sufragio, así como la asistencia y protección consular en el exterior.

En varios países, además, estas estadísticas consulares constituyen la base para la confección de censos nacionales en el extranjero (datos stock) y, en algunos casos, de las estadísticas de migración exterior (datos flujo). Para estas últimas, el registro consular debe funcionar como un registro de población similar y conectado al registro nacional de población (Jensen, 2013). Las altas que se verifican en los registros consulares deberán generar una baja en el registro nacional de población y viceversa.

Este es el caso de España, donde la inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular (RMC) constituye la base del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE), así como de sus estadísticas oficiales de emigración de sus nacionales al exterior (Estadística de Variaciones Residenciales –EVR– y Estadística de Migraciones –EM–). Un análisis llevado a cabo anteriormente puso de relieve, sin embargo, que solo algo más de la mitad de los españoles que habían emigrado en los últimos cinco años se habían inscrito como residentes en el RMC (Romero-Valiente, 2012; Romero-Valiente e Hidalgo-Capitán, 2014). La proporción aún era inferior entre los emigrados

más recientes y los que residían en países de la Unión Europea.

¿En qué consiste la inscripción consular y qué efectos tiene? ¿Qué motivos animan a los emigrados españoles a realizarla y cuál es su grado de prevalencia en la decisión? ¿Existen patrones o diferencias en función del perfil migratorio? ¿Son similares estos motivos a los de los emigrados de otros países?

Aunque en algunos trabajos se hace referencia explícita a algunas de las causas y motivos que explican la situación respecto a la inscripción consular entre los emigrantes españoles (González Ferrer, 2013), en ninguno se ha realizado una constatación empírica ni un análisis y valoración de la incidencia específica de estos. Por su parte, aunque en algunos países, como el caso de Chile, se han realizado estudios sobre sus nacionales en el exterior (DICOEX-INE, 2005), las únicas informaciones publicadas sobre el particular corresponden a las recogidas en la encuesta sobre la expatriación francesa que lleva a cabo el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia (MAE-MFE, 2013), y la realizada a la comunidad peruana en el exterior (MRE-INEI-OIM, 2012)².

En este contexto, este trabajo tiene como objetivo arrojar un poco de luz sobre este tema identificando, analizando y valorando las principales razones y motivos por los que los emigrantes españoles se inscriben como residentes en el RMC, así como la relación de estos con algunos parámetros significativos del proceso emigratorio (sexo de los emigrados, antigüedad de la emigración, lugar de residencia). La originalidad de este trabajo se basa en ser probablemente el primero en el que se lleva a cabo una investigación específica y detallada sobre este tema. El notable incremento de la emigración española en los últimos años y el debate abierto

¹ Ello es más frecuente, generalmente, entre los países latinos de habla española, francesa, italiana y portuguesa: España y sus antiguas colonias en Iberoamérica, Francia y sus antiguas colonias (Argelia, Marruecos, etc.), Portugal y sus antiguas colonias (Brasil, Angola, etc.), Bélgica, Suiza, etc.

² Sus datos, sin embargo, presentan algunas limitaciones que reducen su valor a efectos comparativos. Ello se debe a varias razones. Por una parte, a que tienen como población de referencia la totalidad de sus ciudadanos residentes en el exterior. Por otra, a que presentan sesgos muy notables derivados de la forma de recogida, explotación y presentación de los datos.

sobre su cuantificación y características justifican aún más si cabe el interés de este trabajo.

2. FUENTES Y METODOLOGÍA

Para la aproximación al fenómeno de estudio y tratar de alcanzar los objetivos indicados, se ha utilizado una metodología mixta y de carácter triangular, combinando y complementando diferentes fuentes, así como enfoques y técnicas cuantitativas y cualitativas (Cantor, 2002; entre otros). Por una parte, se ha procedido a una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre el tema de estudio, especialmente la normativa relativa a la inscripción consular y asuntos relacionados con esta (voto exterior, asistencia y protección consular, etc.).

Por otra, se ha llevado a cabo una exploración y análisis de los datos e informaciones disponibles sobre la situación respecto a la inscripción consular de los emigrantes españoles residentes en el extranjero, así como, sobre todo, de las razones y motivos para haber llevado a cabo esta. Para este caso los únicos disponibles son los recogidos al efecto en la encuesta y entrevistas realizadas por el autor de este artículo en el marco de una investigación sobre la situación de los españoles residentes en el extranjero, con especial atención a la emigración más reciente, llevada a cabo entre junio de 2011 y septiembre de 2012. Dado que estos últimos constituyen la pieza básica y base informativa fundamental de este artículo, se procede a continuación a una descripción más detallada de estos. Estos datos e informaciones son de dos tipos (cualitativos y cuantitativos), habiendo sido obtenidos, respectivamente, a través de dos instrumentos: entrevistas semiestructuradas (con preguntas en su mayoría abiertas) y encuesta de carácter cuantitativo (con preguntas, en su gran mayoría, cerradas).

LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CUALITATIVO DE LAS ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS

Con el objeto de conocer mejor y más directamente el fenómeno en estudio, y de que la

información recogida sirviera de base para la adecuada preparación de una encuesta de carácter cuantitativo, se llevó a cabo una investigación exploratoria basada principalmente en la realización de entrevistas semiestructuradas a emigrantes españoles. El instrumento básico para la recogida de información fue un cuestionario de trece preguntas abiertas, que fue ampliamente difundido entre la población de estudio utilizando todos los medios disponibles (redes sociales, listados de correo electrónico, instituciones españolas en el exterior, etc.).

Como resultado de este proceso, que se extendió en el tiempo (junio de 2011 - septiembre de 2012) en virtud del éxito que se iba obteniendo (inesperado en sus magnitudes) y la continua ampliación de contactos, se realizaron 2.031 entrevistas (autoadministradas) a españoles residentes en el extranjero, en su gran mayoría emigrados desde España, así como también a algunos que habían retornado a nuestro país. En los casos en los que se consideró de interés (por el perfil del entrevistado, la naturaleza de la información, etc.) y fue factible (por la buena disposición del entrevistado), una vez cumplimentado el cuestionario básico se contactó de nuevo con los entrevistados (a través de correo electrónico o página de Facebook) para que respondieran a otras preguntas sobre el tema en estudio.

En el cuestionario básico se incluyó una pregunta específicamente destinada a conocer la situación respecto a la inscripción en el RMC, en la que se solicitaba que se indicaran las razones de esta. Las respuestas ofrecidas por los entrevistados, en algunos casos muy amplias, constituyen una información muy rica y valiosa sobre el tema de estudio. En este artículo han sido utilizadas principalmente para contrastar y comprender mejor los datos sobre este fenómeno que ofrece la encuesta de carácter estadístico, así como documentar de forma literaria dichas informaciones. En estos testimonios se puede constatar, además, con más claridad, la coexistencia, en muchos casos, de diversos motivos entre los emigrados para explicar su situación respecto a la inscripción en el RMC. Para garantizar la confidencialidad de la información ofrecida, estos testimonios han sido convenientemente anoni-

mizados, ofreciéndose solo datos referidos al sexo, edad, país de residencia y año de emigración de los entrevistados. Estos testimonios aparecen transcritos (sin ningún cambio o corrección) tal como fueron redactados por sus autores en el documento utilizado para la entrevista.

LOS DATOS DE LA ENCUESTA DE CARÁCTER CUANTITATIVO

Tomando como base la información obtenida sobre el fenómeno de estudio y la red de contactos establecida en la fase anterior, se diseñó una encuesta con el fin de recoger datos de carácter cuantitativo susceptibles de tratamiento y análisis estadístico. Las principales características de esta encuesta han sido descritas con detalle en trabajos precedentes (Romero-Valiente, 2012; Romero-Valiente e Hidalgo-Capitán, 2014; Romero-Valiente, 2017a; Romero-Valiente, 2017b) por lo que se remite a estos. A través de esta encuesta, que permaneció abierta entre mayo y septiembre de 2012, se recogieron datos correspondientes a 4.058 españoles mayores de edad residentes en 120 países, de los que 2.138 son personas que salieron de España entre 2008 y 2012.

En el cuestionario de la encuesta se incluyeron tres preguntas (cerradas) destinadas específicamente a conocer la situación de los emigrantes españoles respecto a la inscripción consular y las razones de la esta. En este trabajo se han utilizado dos de ellas: la Dp1, en la que se recoge información sobre la situación respecto a la inscripción consular, y la Jp1, en la que para aquellas personas que habían manifestado en la Dp1 haber realizado la inscripción consular como residentes, se recoge información sobre las razones o motivos de ello. Las personas correspondientes podían elegir uno o más motivos entre las opciones disponibles como respuesta a esta pregunta (multirrespuesta). Los datos correspondientes a esta segunda pregunta constituyen la base estadística fundamental de los análisis que se realizan en este trabajo.

Las tasas de respuesta a ambas preguntas fueron muy elevadas: el 99,4 % de los emigrados españoles entre 2008 y 2012 respondieron a la pregunta Dp1

y el 99,6 % a la pregunta Jp1. Los datos obtenidos han sido objeto de una exhaustiva explotación y tratamiento estadístico utilizando los programas Excel y SPSS (tablas de contingencia, análisis de correlación, etc.). Los datos correspondientes a las respuestas a dichas preguntas han sido cruzados con los de otras variables de interés para los objetivos de este artículo (año de emigración desde España, país de residencia, sexo) también recogidos en la encuesta.

Teniendo en cuenta los sesgos que podrían derivarse del método de recogida de información utilizado (mayor presencia de población con acceso frecuente a internet) y con objeto de mejorar la representatividad de los datos recogidos, la muestra obtenida fue ponderada (postestratificación) tomando como referencia la información disponible sobre variables significativas del flujo emigratorio (sexo y edad de los emigrantes, año de emigración, país de destino/residencia) extraída de las estadísticas oficiales españolas.

El análisis de las respuestas múltiples correspondiente a la pregunta Jp1 ha sido llevado a cabo de la siguiente manera. Teniendo en cuenta el carácter dicotómico de las respuestas a cada motivo (No = 0, Si = 1), se ha llevado a cabo un análisis individualizado para cada uno. Con ello se ha podido calcular el número y proporción de respondientes que seleccionaban cada uno de los motivos (independientemente de que fuera el único o en combinación con otros), así como conocer sus características. Los resultados de este análisis se deben leer como la proporción de personas que seleccionan cada motivo. Dado que las personas pueden seleccionar más de un motivo, la suma correspondiente al conjunto de los motivos es muy superior a 100.

En los análisis que se llevan a cabo en este trabajo, se ha tomado como referencia el conjunto de los datos obtenidos en la encuesta sobre los emigrados españoles inscritos como residentes en el RMC. No obstante, se presta una especial atención a los que han emigrado desde España en el presente siglo y, especialmente, entre 2008 y 2012. El concepto de emigrante utilizado en este trabajo es el de migrante por largo plazo tal como ha sido definido por las

Naciones Unidas en 1998 y el Reglamento 862/2007 de la Unión Europea³.

3. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR

UN DEBER QUE CONLLEVA VENTAJAS

La inscripción consular tiene una amplia tradición en la legislación española, remontándose su reglamentación a mediados del siglo XIX (en 1849 se crea el RMC y en 1871 se dictan normas regulatorias de este). Desde entonces esta normativa ha experimentado sucesivas modificaciones, adaptándose al contexto social, político y jurídico de cada época (Núñez y Martí, 2009). Según la normativa actualmente vigente (Real Decreto 3425/2000 sobre inscripción de los españoles en los Registros de Matrícula de las Oficinas Consulares en el extranjero), la inscripción consular es un acto voluntario para los emigrantes españoles, que tiene carácter de deber, pero no parece que implique obligatoriedad.

Ello queda reflejado en sus disposiciones (art. 2. Obligación de inscribirse): “Los españoles que residen habitualmente en el extranjero y aquellos que trasladen allí su residencia habitual deberán inscribirse en el Registro de Matrícula de la Oficina Consular o de la Sección Consular de la Misión Diplomática que corresponda a la circunscripción donde se encuentren” (art. 2.1); “El hecho de no estar inscrito en el Registro de Matrícula Consular no menoscaba, en ningún caso, el derecho de protección consular que corresponde a todos los españoles en el extranjero” (art. 2.3). La Administración española no utiliza medios punitivos directos (multas o sanciones) por no llevarla a cabo, sino que, por el contrario, la estimula o favorece de alguna forma al convertirla en requisito para el acceso a distintos servicios y ayudas, así como el ejercicio de determinados derechos.

La inscripción en el RMC de los españoles que emigran al extranjero es un acto administrativo esencial para que estos sucesos se reflejen y contabilicen en las estadísticas de emigración correspondientes. Tiene también una serie de implicaciones administrativas y respecto al ejercicio de determinados derechos como ciudadanos españoles que, en general, pueden convertirse en factores incentivadores de esta. La inscripción consular posibilita el acceso a determinados servicios que ofrece la administración española en el exterior, así como el ejercicio de derechos de ciudadanía: tramitación y renovación de documentos (pasaporte, fe de vida y estado, certificado de residencia y baja consular, etc.), acceso a determinadas prestaciones y ayudas públicas de las administraciones españolas para los residentes en el exterior (posibilidad de cotizar a la Seguridad Social española, pensiones por ancianidad y por razón de necesidad, becas, ayudas asistenciales, cursos de formación, etc.), ejercicio del derecho a voto en España desde el país en el que reside, recibir información de interés para la colonia española (a través de listados de correo electrónico, etc.), posibles ventajas fiscales y tributarias, franquicias y ayudas durante el proceso de retorno a España, etc.

España cuenta con una tupida red de oficinas consulares repartidas por los cinco continentes: cerca de 200 de planta vinculadas orgánica y funcionalmente al MAEC, a las que hay que sumar algo más de 350 de carácter honorario (Martí, 2011). A pesar de ello, las facilidades de acceso a estas no son, en general, comparables a las que se puede tener respecto, por ejemplo, a una oficina de empadronamiento en un municipio de España. Cabe tener en cuenta, además, que la solicitud de inscripción consular debe canalizarse a través de las oficinas consulares y ello suele requerir la presencia física (salvo en el caso de menores e incapacitados), ya que es necesario aportar una serie de documentos

³ Las Naciones Unidas definen como migrante por largo plazo a “toda persona que se traslada de un país distinto de aquél en el que tiene su residencia habitual por un periodo de por lo menos un año” (United Nations, 1998: 10). El Reglamento CE n.º 862/2007 define como emigrante a aquella “persona que, habiendo sido previamente residente habitual en el territorio de un Estado miembro, deja de tener su residencia habitual en ese Estado miembro por un periodo que es, o se espera que sea, de al menos doce meses” (Reglamento, 1997: 24).

originales de identidad personal como el pasaporte o el DNI (Documento Nacional de Identidad).

En algunos de los principales destinos de la emigración española actual, aunque existen varios consulados, la distribución de los residentes por diversos puntos del territorio no siempre posibilita un acceso fácil a estas. Máxime en el caso de Estados Unidos, Canadá o Australia, dada la gran extensión de su territorio y las amplias distancias entre muchas ciudades. Por el contrario, conlleva una serie de costes en tiempo y dinero que no todos los emigrados están dispuestos fácilmente a asumir, máxime en países como estos donde la necesidad de realizar la inscripción consular puede ser menos acuciante.

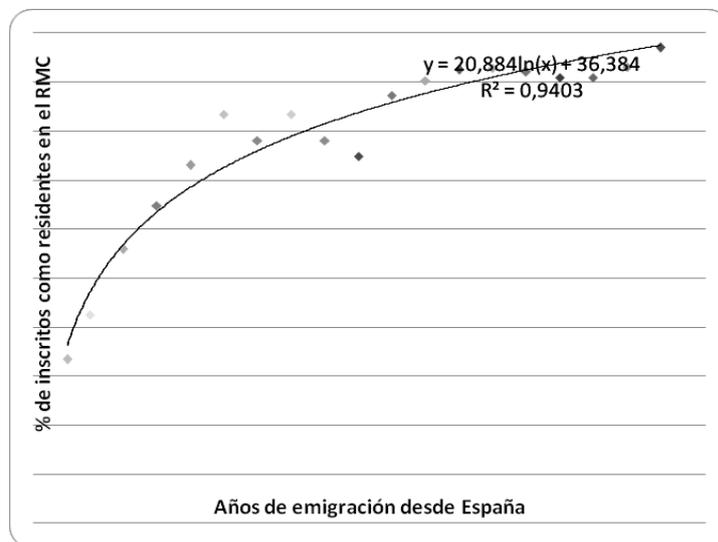
A ello hay que sumar las largas colas y esperas que se producen en muchas oficinas consulares por el aumento en los últimos años de la afluencia de ciudadanos españoles que demandan servicios diversos. El incremento de la emigración española

en el exterior y la aplicación de la comúnmente conocida Ley de Memoria Histórica, que está posibilitando el acceso a la nacionalidad española a muchos descendientes de viejos emigrados, son responsables en buena parte de la mencionada situación.

UNA CUESTIÓN DE TIEMPO

El que un emigrante español se inscriba como residente en el RMC (y, por tanto, cause alta en el PERE) es una cuestión de tiempo. Así lo pone, claramente, en evidencia, el análisis de la relación entre la inscripción consular (% de emigrados inscritos como residentes en el RMC, variable dependiente, eje de ordenadas) y la antigüedad de emigración desde España (número de años de emigración, variable independiente, eje de abscisas) (figura 1).

Figura 1
Relación entre la inscripción como residente en el RMC y la antigüedad de la emigración desde España. Emigrados españoles (1993-2012) residentes en el extranjero



Fuente: Encuesta para conocer la situación de los españoles residentes en el extranjero, 2012. Elaboración propia.

La proporción de inscritos se incrementa a un ritmo muy notable entre los emigrados más recientes (últimos cinco años) para luego hacerlo de for-

ma más paulatina y suave a medida que aumenta el número de años desde que se llevó a cabo la salida de España. Como se puede apreciar en la figura 1,

la relación entre ambas variables presenta una evolución temporal que se ajusta relativamente bien a una línea de tendencia logarítmica. La relación entre los datos de ambas variables es directa y muy significativa, lo que queda claramente constatado a través del cálculo de sus coeficientes de correlación ($r = 0,97$) y de determinación ($R^2 = 0,94$)⁴.

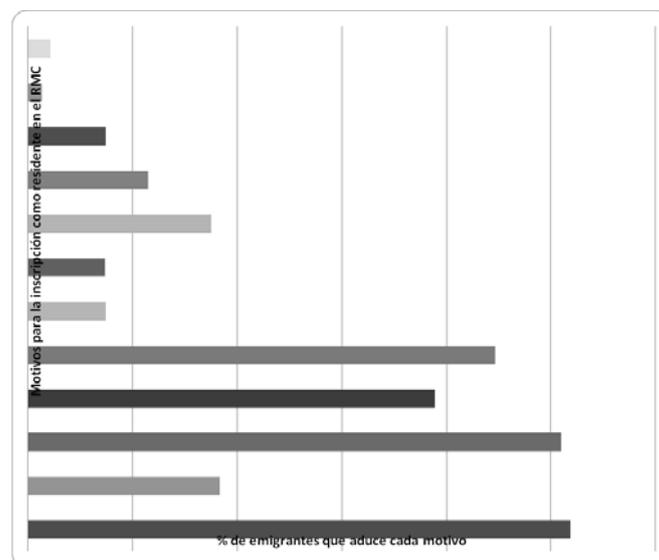
Entre los emigrados que llevan un año residiendo en el extranjero, prácticamente solo uno de cada tres se ha inscrito como residente en el RMC. Dicha proporción se eleva a dos de cada tres entre los que llevan cinco años. Entre los emigrados que llevan diez, quince y veinte años residiendo fuera de España, la proporción de los que han realizado dicha inscripción se sitúa algo por encima del 80, 90 y 95 % respectivamente. Aunque la tendencia es ascendente, los datos de la encuesta revelan la existencia de emigrados con más años aún de

residencia en el extranjero que no han causado alta en el RMC.

Motivos indicados por los emigrantes españoles para haber realizado la inscripción consular

Teniendo en cuenta que la inscripción en el RMC no es obligatoria para los emigrantes españoles en el extranjero, pero que no deja de ser una cuestión de tiempo, la decisión de que esta se lleve a cabo, tarde o temprano, depende de razones y motivos diversos. Estos motivos, así como su peso relativo en la decisión (figura 2), pueden variar en función de parámetros como la antigüedad de la emigración, el perfil de los emigrados o su lugar de residencia de, entre otros. En este apartado se analizan, tomando como base las fuentes y metodología indicadas anteriormente, los motivos que aducen los emigrantes para haber realizado la inscripción consular y la relación con dichos parámetros.

Figura 2. Motivos para haber realizado la inscripción como residente en el RMC. Emigrados desde España 2008-2012



Fuente: Encuesta para conocer la situación de los españoles residentes en el extranjero, 2012. Elaboración propia.

⁴ Para la variable dependiente se han utilizado los datos correspondientes a los últimos veinte años, de los que se dispone de observaciones suficientes para hacer consistentes estos (emigrados que han respondido a la pregunta correspondiente de la encuesta) relativamente suficiente. La correlación es aún más elevada ($r = 0,988$ y $R^2 = 0,976$) en los datos correspondientes a los emigrados recientes (2008-2012). Cabe reseñar que el número de observaciones para estos cinco últimos años es muy notable, superando las 250 en todos los casos (media anual: 425 observaciones).

EJERCICIO DE DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS

El ejercicio de derechos básicos de ciudadanía tan importantes como el de sufragio en las elecciones que se celebran en España, o la propia consideración de la inscripción en el RMC como un deber ciudadano, se revelan como motivos muy importantes para que esta sea llevada a cabo.

Participación en elecciones, en España

Desde la entrada en vigor, en 1085, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG), los españoles residentes en el extranjero pueden ejercer su derecho a voto siempre que estén inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes –CERA– (Pauner, 2010; entre otros). Para formar parte de este censo, los españoles que residen en el exterior deben, además de tener la mayoría de edad, haberse inscrito previamente en el RMC correspondiente. Actualmente, desde las reformas llevadas a cabo en la LOREG en enero de 2011 (Ripollés, 2011; Pauner, 2012; García, 2012) todos los españoles incluidos en el CERA deben previamente a cada proceso electoral solicitar el voto a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente al municipio en el que se hallen inscritos a efectos electorales. Las reformas en la LOREG han conllevado, asimismo, la eliminación de la posibilidad de que los españoles residentes en el exterior puedan participar en las elecciones municipales y locales.

Aunque la participación electoral de los españoles en el extranjero siempre ha sido baja (nunca ha superado el 37%), desde la entrada en vigor de dichas reformas se ha reducido a niveles mínimos. En las últimas elecciones generales de noviembre de 2011 la participación de los españoles en el extranjero fue de solo un 4,9%, muy inferior a la de las generales de 2008 (31,9%). En las más recientes al Parlamento Europeo de 2014 la participación fue mínima (2%) y también muy inferior a las precedentes de 2009 (3,4%). La reacción generada entre la ciudadanía española en el exterior por dichas reformas en la LOREG, así como la propia valoración por parte de los distintos partidos polí-

ticos de su incidencia negativa en la participación electoral, parece anunciar posibles futuros cambios en esta ley.

Sea como fuere, el ejercicio del derecho a voto es uno de los motivos que mayor número de emigrantes españoles en el extranjero aducen para haber realizado la inscripción en el RMC. Y ello pese a que muchos de ellos han tenido numerosos inconvenientes para poder votar, e incluso no pocos aún no lo han podido hacer. Algo más de la mitad de los emigrados españoles en 2008-2012 aducen este entre los motivos para haber llevado a cabo su inscripción en el RMC.

Este motivo tiene una ligera mayor prevalencia entre los emigrados más recientes (cerca del 60% de los emigrados en 2011-2012) y los que llevan más tiempo residiendo en el extranjero. Entre los emigrados más recientes (2011-2012) se observa una mayor prevalencia de este motivo entre las mujeres (cerca del 70%, frente a poco más del 40% entre los hombres). A nivel geográfico se observa una mayor prevalencia de este motivo entre los residentes en la Unión Europea (63%) y Norteamérica (66%). Por el contrario, la prevalencia es más baja entre los residentes en Latinoamérica (28%) y Emiratos Árabes Unidos (38%).

Sí, la primera fue poder votar en las pasadas elecciones, y ahora también. La segunda es porque creo que todo el que está fuera debería estarlo. Si no me hubiera apuntado, posiblemente estaría figurando como desempleado en España y no es verdad. El consulado simplifica los trámites para todo puesto que yo renuevo aquí el Pasaporte, por ejemplo (Hombre, 30, Canadá, 2010).

Sí, elecciones de mayo 2011, de noviembre 2011 y ahora las andaluzas de 2012 (Mujer, 29, Bélgica, 2011).

Sí, me di de alta para poder votar y, al final, debido a la mala información nunca recibí los papeles para votar (Mujer, 25, Suiza, 2011).

Un deber ciudadano

Aunque la inscripción en el RMC es un deber para los españoles residentes en el extranjero, solo

algo menos de la mitad (45 %) de los emigrantes que salieron de España entre 2008 y 2012 aducen este motivo para haberla llevado a cabo. La prevalencia de este motivo es inferior entre los emigrados más recientes: un tercio de los que lo hicieron en 2011-2012.

Sí, porque emigramos, por guardar nuestros derechos en España y seguimos aunque hayan pasado casi 50 años, porque seguimos con la nacionalidad española y no queremos perderla ni adquirir la nacionalidad belga (Mujer, 55, Bélgica, 1962).

Desde el primer mes de llegada, pero no entiendo la pregunta de razones [...] todos los españoles residentes en el extranjero DEBERÍAMOS registrarnos en el consulado... (Hombre, 47, Estados Unidos, 1996). Sí. Es lo que se debe hacer. Al igual que cuando uno se cambia de ciudad en España, uno se cambia de padrón, cuando uno se cambia de país, debe darse de alta en ese país... (Hombre, 39, Irlanda, 2004).

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

El uso de los servicios consulares más conspicuos relacionados con la tramitación y obtención de documentos constituye sin duda uno de los principales motivos por los que los emigrantes españoles en el extranjero acuden a las oficinas consulares y llevan a cabo su inscripción en el RMC. La obtención/renovación de documentos de identidad y nacionalidad (pasaporte, DNI, etc.), las inscripciones y otros actos en el Registro Civil (nacimientos, matrimonios, etc.), así como otros trámites y gestiones (legalizaciones, actos notariales, etc.), entre ellos los derivados de la propia inscripción como residente en el RMC (certificado de residencia y de baja consular), constituyen en este sentido los más relevantes. Este tipo de servicios

consulares suelen ser, asimismo, los que mayores quejas suscitan entre los emigrantes españoles (Martí, 2011). Este hecho queda claramente evidenciado en los informes que realiza anualmente el Defensor del Pueblo español.

La obtención/renovación de documentos de identidad y nacionalidad

La renovación del pasaporte en caso de caducidad, la sustitución de este por pérdida o sustracción, o su obtención por primera vez en el caso de que lo solicite desde un país al que haya viajado utilizando el DNI, constituye uno de los principales motivos por el que los emigrantes españoles acuden a las oficinas consulares y se inscriben en el RMC. Cabe reseñar, en este sentido, que la inscripción previa en el RMC es requisito imprescindible para que los españoles puedan solicitar la expedición de un pasaporte.

La implantación en España del pasaporte biométrico o electrónico en agosto de 2006 hace necesario tomar las huellas dactilares del interesado, lo que obliga, en el caso de los ciudadanos españoles residentes en el exterior, a tener que acudir personalmente al consulado de carrera correspondiente para cursar su solicitud. Por otra parte, no todas las oficinas consulares españolas disponen del instrumental necesario para recoger la información biométrica necesaria de los solicitantes⁵.

Otros trámites de este tipo que motivan a los emigrantes a acceder a las oficinas consulares son la renovación del DNI y del permiso de conducir español, así como también, pero en menor medida, la tramitación/obtención del NIF y del certificado/firma digital. Hay que reseñar, en todo caso, que la renovación del DNI solo puede realizarse en

⁵ Los inconvenientes originados a muchos emigrantes españoles por las dificultades de acceso a las oficinas consulares con capacidad de emitir pasaportes electrónicos han dado lugar a numerosas quejas. Los informes del Defensor del Pueblo (2012 y 2015) se hacen eco de algunas de ellas, llevadas a cabo por ciudadanos españoles residentes en países como México, Australia y Canadá. Para tratar de reducir estos inconvenientes, la Administración española en el exterior ha utilizado a veces unidades móviles que se desplazan a lugares de relativa concentración de ciudadanos españoles para que estos puedan realizar con más facilidad este tipo de trámites. La insuficiencia de recursos en estos años marcados por la crisis económica y los recortes en el gasto público está limitando hacer un uso más frecuente de este tipo de unidades móviles, tal como se indica expresamente en el informe de 2013 (Defensor del Pueblo, 2014).

España. No obstante, en las oficinas consulares se pueden solicitar los documentos necesarios para ello e incluso su entrega en estas una vez que el DNI ha sido expedido. Estos trámites suelen requerir la acreditación de residencia en la demarcación consular correspondiente (certificado de residencia) y, por tanto, la previa inscripción en el RMC.

La encuesta realizada a los emigrantes españoles en el extranjero revela que algo más de la mitad (52 %) de los emigrados en 2008-2012 aduce la obtención/renovación de documentos de identidad/nacionalidad entre los motivos para la inscripción en el RMC. No se aprecian diferencias en la prevalencia de este motivo entre hombres y mujeres.

La prevalencia de este motivo presenta una relación significativa con la antigüedad de la emigración. Pasa de ser un motivo aducido por algo más del 40 % de los emigrados en 2011-2012 al 55 % entre los que lo hicieron en 2008-2010. Entre los emigrados que salieron de España hace diez y más años la prevalencia es superior al 70 %. Hay que tener en cuenta, en este sentido, que la validez/caducidad de este tipo de documentos suele ser de cinco o diez años en función de la edad del solicitante⁶.

Me di de alta en el Consulado Español de Londres hace unos años. La razón de esto fue porque perdí mi cartera con DNI y carnet de conducir, y al haber viajado sin pasaporte porque había caducado, necesitaba alguna forma de identificación. Allí ya me registraron y mandaron mis huellas a la comisaría de Madrid para confirmar mi identidad (Mujer, 27, Reino Unido, 2002).

Sí. La razón principal fue porque tenía que renovar el DNI y por necesitar un segundo pasaporte. De hecho,

lo hice muy tarde y no tenía realmente pensado hacerlo (Hombre, 35, Alemania, 2009).

Sí, estoy registrada en la embajada española porque necesito los servicios de la embajada para pasaportes, DNI, libro de familia (Mujer, 45, Japón, 1994).

Actos del Registro Civil

Las inscripciones en el Registro Civil (nacimientos, matrimonios, etc.) y los documentos relacionados con estas (Libro de Familia, fe de vida y estado, certificados de nacimiento, etc.) constituyen otro de los servicios consulares que animan a muchos emigrantes españoles a acceder a estas oficinas y llevar a cabo la inscripción en el RMC⁷.

Cerca del 20 % de los emigrados españoles en 2008-2012 aducen este entre los motivos para haber llevado a cabo la inscripción en el RMC. La prevalencia de este motivo es más elevada entre las mujeres (22 % de las emigradas en 2008-2012, frente al 14 % de los hombres). A nivel geográfico se observa un significativo mayor peso de este motivo entre los españoles residentes en Norteamérica (algo más del 30 %). Por el contrario, su prevalencia es significativamente más baja entre los residentes en África (4 %) y Asia (8 %).

La prevalencia de este motivo presenta una relación muy estrecha con la antigüedad de la emigración. Pasa de valores ligeramente superiores al 10 % entre los emigrados más recientes (12 % de los emigrados en 2011-2012) a situarse en el entorno del 20, 30 y 40 % entre los que lo hicieron en 2008-2010, 2003-2007 y 1998-2002, respectivamente. Cabe reseñar que este motivo es uno de los más decisivos (junto con el anterior) para que los emigrantes que llevan varios años residiendo en el

⁶ En el caso de los pasaportes, de cinco años si el titular tiene menos de 30 años en la fecha de su expedición, y de diez años cuando haya cumplido esa edad. En el caso del DNI, los requerimientos son similares a los anteriores, si bien no será necesaria su renovación para las personas con 70 y más años. En el caso del permiso de conducir, es de cinco años en el caso de las clases C, D y E, mientras que su titular no cumpla los 65 años (y de 3 años a partir de esa edad), y de diez años en el resto de clases mientras que su titular no cumpla los 65 años (y de cinco años a partir de esa edad).

⁷ Hay que señalar, por otra parte, que los pensionistas del Sistema de la Seguridad Social española (en su modalidad contributiva) residentes en el extranjero deben acreditar su vivencia en el primer trimestre de cada año a través de un certificado de vida expedido por el encargado del Registro Civil consular. Este hecho debe contribuir, obviamente, a que los pensionistas españoles que trasladan su residencia al extranjero lleven a cabo la inscripción en el RMC en un plazo relativamente corto de tiempo desde su llegada al nuevo país.

extranjero terminen llevando a cabo la inscripción en el RMC.

Sí. Lo tuve que hacer cuando nació mi hijo. Antes de eso había estado diez años sin inscribirme (Mujer, 44, Bélgica, 2000).

Sí. En un primer momento no pensé en ello pero luego decidimos casarnos con mi pareja y al ser españoles no residentes en España pero queriéndonos casar en España, necesito estar dada de alta en el consulado para que ellos me hagan todos los papeles necesarios que me piden en el registro civil para poder casarnos, así que no me ha quedado más remedio (Mujer, 29, Francia, 2009).

Otros trámites y servicios consulares

El acceso y utilización de otros servicios consulares y trámites administrativos (legalización de documentos, actos notariales, etc.) de la Administración española en el exterior constituyen también un motivo relevante para que los emigrantes españoles acudan a las oficinas consulares y se inscriban en el RMC. Algo más del 10 % de los emigrados españoles en 2008-2012 aducen este entre los motivos para haber llevado a cabo la inscripción en el RMC.

La prevalencia de este motivo es mayor entre las mujeres. Algo más del 15 % de las emigradas en 2008-2012 lo aduce como motivo para su inscripción, el doble que los hombres (7 %). La prevalencia de este motivo es significativamente superior entre los emigrados residentes en África (26 %) y los Emiratos Árabes Unidos (15 %).

Como en el caso anterior, aunque en menor medida, la prevalencia de este motivo presenta relación con la antigüedad de la emigración. Pasa de ser un motivo aducido por el 8 % de los emigrados españoles en 2011-2012 al 13, 14 y 18 % entre los que lo hicieron en 2008-2010, 2003-2007 y 1998-2002, respectivamente. De ello se infiere, como en el caso anterior, su relevante contribución a que muchos de los emigrantes españoles más reacios a la inscripción en el RMC terminen, aunque sea al cabo de varios años desde su salida de España, por realizarla.

Sí. El año pasado tuve que pedir un Poder para que una amiga pudiese realizar gestiones en España por mí. Sin estar dada de alta no me podían tramitar el poder (Mujer, 25, Dinamarca, 2010).

PROTECCIÓN, INFORMACIÓN Y APOYO

La asistencia y protección de los españoles residentes en el exterior, así como de sus bienes e intereses, son un derecho que tienen estos (Blázquez, 2010; Vicente, 2010; Escribano, 2014; entre otros) independientemente de si están o no inscritos en el RMC. Son, no obstante, muchos los emigrados españoles que se inscriben como residentes en el RMC por motivos de seguridad y contacto en situaciones de emergencia, buscar información y apoyo para desenvolverse en el nuevo país de residencia, y/o para estar informada/o sobre los asuntos concernientes a la colonia española.

Seguridad y contacto en situaciones de emergencia

Cerca del 40 % de los emigrados españoles en 2008-2012 indican este entre sus motivos para la inscripción en el RMC. Este motivo tiene una prevalencia significativamente más elevada entre los emigrados más recientes y las mujeres. Algo más del 55 % de los emigrados en 2011-2012 (y del 85 % entre los emigrados en 2012) aducen este motivo para la inscripción en el RMC. Entre las mujeres, estas proporciones se elevan por encima del 70 y 95 % respectivamente. La prevalencia de este motivo es significativamente más baja (inferior al 20 %) entre los emigrados más antiguos.

A nivel geográfico se observa una significativa mayor prevalencia de este motivo entre los residentes en África y Asia (62 % en ambos casos), Emiratos Árabes Unidos (55 %) y China (57 %). Aunque los datos no tienen la suficiente consistencia por el reducido número de casos, no deja de ser significativa la elevada prevalencia de este motivo en países como Rumanía (83 %), Angola (71 %), México (100 %), Haití (67 %), Brasil (67 %), Chile (63 %), Qatar (75 %), Taiwán (75 %), entre otros.

Este hecho coincide con muchos de los testimonios recogidos de españoles emigrados en estos países. Por el contrario, la prevalencia es más baja entre los residentes en Europa y Norteamérica.

Sí, es importante estar registrada para tener unas ciertas "garantías" en caso de que ocurra cualquier imprevisto o catástrofe, como por ejemplo el terremoto de febrero 2010 que sacudió al país (Mujer, 30, Chile, 2011).

Sí, me di de alta nada más llegar al país. La razón fundamental son las cuestiones de seguridad, dado que es considerado país del sur. El Consulado y la Embajada deben conocer nuestro lugar de residencia, de este modo, ante situaciones de emergencia (fundamentalmente, tifones), pueden asistirnos (Mujer, 34, Filipinas, 2010).

Información y apoyo para desenvolverse en el país de residencia

El 7,3 % de los emigrados españoles en 2008-2012 aducen este entre sus motivos para la inscripción en el RMC. Al igual que el motivo anteriormente analizado, este tiene una mayor prevalencia entre los emigrados más recientes y las mujeres. Algo más del 11 % de los emigrados en 2011-2012 aducen este motivo, proporción que se eleva por encima del 15 % en el caso de las mujeres. A nivel geográfico se observa una significativa mayor prevalencia de este motivo entre los residentes en África (30 %). Por el contrario, la prevalencia es más baja entre los residentes en Norteamérica (6 %) y Latinoamérica (4 %, por la cercanía cultural y lingüística).

Sí. Fui a preguntar cosas como cómo buscar empleo y me informaron de que era mejor darse de alta (Mujer, 26, Austria, 2011).

Estar informada/o sobre asuntos relativos a la colonia española

Algo más del 7 % de los emigrados españoles en 2008-2012 aducen también este entre sus motivos para la inscripción en el RMC. La prevalencia de este motivo es algo mayor entre los hombres (9 %), especialmente entre los que han emigrado más recientemente (15 % entre los que lo hicieron en 2011-2012). A nivel geográfico se observa una significativa mayor prevalencia de este motivo entre los residentes en África (15 %), Asia (23 %), Emiratos Árabes Unidos (26 %) y China (13 %). Por el contrario, la prevalencia es más baja entre los residentes en la Unión Europea (4 %) y Norteamérica (6 %).

Sí. Para estar informada en todo momento de todas las cosas relativas a España (votar, solicitar ayuda en caso de necesitarla, para que conste que estoy viviendo aquí, estar en contacto con otros Españoles, asistir a las reuniones que organiza el Consulado, etc.) (Mujer, 28, Qatar, 2009).

VENTAJAS FISCALES Y/O DE CARA AL RETORNO

Otro tipo de motivos que contribuyen a la decisión de inscribirse en el RMC están relacionados con las ventajas o beneficios que se pueden derivar de la residencia en el exterior, bien a efectos fiscales, bien de cara a un posible retorno.

Impositivos/fiscales

En muchos países los emigrantes españoles residentes en estos gozan de condiciones tributarias más ventajosas que en España (Sainz de Aja, 2004; Fabra, 2010; entre otros). En los casos que tienen Convenio de Doble Imposición con España⁸, los emigrantes españoles abonarán sus impuestos de

⁸ España tiene firmados actualmente 102 convenios para evitar la doble imposición. La existencia de los convenios para evitar la doble imposición (CDI) es esencial para promover las inversiones exteriores, bien sean extranjeras en España o de capital español en el exterior, ya que dotan de seguridad jurídica a los inversores y reducen la fiscalidad de dichas inversiones.

acuerdo con el régimen tributario del país de residencia. En el caso, además, de los españoles que cobran una pensión contributiva de nuestro país, que no derive de un empleo público anterior, no están obligados a contribuir por estas en el IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) en España, sino en el país de residencia. La Administración española, por otra parte, con objeto de favorecer la internacionalización de la economía y las empresas de nuestro país promulgó una ley en 1998 que contempla ventajas fiscales importantes para los expatriados españoles.

La residencia en el exterior debe ser acreditada a efectos fiscales (al menos seis meses en un año natural) mediante certificado al efecto por las autoridades tributarias del país de residencia. La inscripción en el RMC de los españoles que emigran al exterior y el certificado de residencia que se deriva de esta constituyen una prueba importante para ello ante la Administración española correspondiente.

Algo más del 7 % de los emigrados españoles en 2008-2012 aducen este entre sus motivos para la inscripción en el RMC. La prevalencia de este motivo es algo mayor entre los hombres (9 %), especialmente entre los que han emigrado más recientemente (15 % entre los que lo hicieron en 2011-2012). Este motivo tiene una prevalencia ligeramente superior entre los emigrados en 2007-2008, momento en el que probablemente se produjo un mayor flujo de personas con el perfil característico de los expatriados.

A nivel geográfico se observa una significativa mayor prevalencia de este motivo entre los residentes en África (23 %) y Asia (27 %), alcanzando cotas muy elevadas en países como los Emiratos Árabes Unidos (38 %). Por el contrario, la prevalencia es más baja entre los residentes en la Unión Europea (7 %) y Norteamérica (6 %).

Para no pagar impuestos (Hombre, 39, Emiratos Árabes Unidos, 2010).

Sí. Por las reducciones en las cotizaciones en España como residente en el exterior (Hombre, 36, Mali, 2011).

Ayudas para el retorno a España

Los emigrantes españoles en el extranjero que retornan a España tienen derecho, en su caso, a una serie de franquicias aduaneras, prestaciones y ayudas públicas (por desempleo, renta activa de inserción, etc.) que tienen como objeto facilitar su establecimiento y/o reinserción sociolaboral⁹. Requisito indispensable para poder acceder a estos beneficios y ayudas es acreditar la residencia en el extranjero durante un tiempo no inferior a doce meses mediante el certificado de Baja Consular. Obviamente, para poder obtener este certificado es necesario estar inscrito como residente en el RMC correspondiente al país de residencia.

Para los españoles que retornan de países distintos a los de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo, Suiza o Australia deberán obtener, además, el certificado de emigrante retornado si desean solicitar algunas de las prestaciones anteriormente indicadas. Ello, junto al perfil en muchos casos de los propios emigrados, probablemente explique que sean los españoles residentes en países menos desarrollados (especialmente de Latinoamérica y África) los que aduzcan proporcionalmente más este motivo para la inscripción en el RMC.

Algo más del 15 % de los emigrados españoles en 2008-2012 aducen este entre sus motivos para la inscripción en el RMC. Este motivo tiene una mayor prevalencia entre los hombres (uno de cada cuatro), especialmente entre los que emigraron en 2008-2010 (en torno al 30 %). Esto último puede, como en el caso de las razones impositivas/fiscales, también estar relacionado con un mayor flujo de personas durante dichos años con el perfil característico de los expatriados. A nivel geográfico se observa una significativa mayor prevalencia de

⁹ Estos beneficios y ayudas públicas para el retorno vienen siendo recogidas desde 2002 en una Guía del Retorno que publica el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (antes de 2012, Ministerio de Trabajo). Esta guía ha sido objeto de varias actualizaciones, siendo la más reciente la correspondiente a abril de 2017 (MEySS, 2017).

este motivo entre los residentes sobre todo en Latinoamérica (34 %) y los Emiratos Árabes Unidos (23 %). Por el contrario, la prevalencia es más baja entre los residentes en la Unión Europea (10 %) y Norteamérica (8 %).

Me di de alta recientemente para poder votar y por la ayuda que puedan prestarme cuando llegue el día de retornar a España (Hombre, 39, Chile, 2010).

OTROS TIPOS DE MOTIVOS

Es muy baja la proporción de emigrados españoles en 2008-2012 (1,2 %) que aducen entre sus motivos para la inscripción en el RMC alguno/s diferente/s a los anteriores. Estos otros motivos tienen una prevalencia algo superior entre los emigrados más recientes (3,3 % de los que lo hacen en 2011-2012) especialmente entre los hombres, en los que dichas proporciones se elevan algo por encima del 6 %. A nivel geográfico se observa una significativa mayor prevalencia de este motivo entre los residentes sobre todo en Europa (16 %) y Norteamérica (6 %).

Me di de alta cuando comencé a trabajar en el colegio español, por necesidad vamos, porque ya estaba en Portugal y nunca lo necesité (Hombre, 31, Portugal, 2010).

Solo algo más del 2 % de los emigrados españoles en 2008-2012 indicaron no tener ningún motivo en particular para haber realizado la inscripción como residente en el RMC. Esta respuesta tiene una prevalencia ligeramente superior entre los emigrados más recientes (3,3 %), especialmente entre los hombres (8 %). A nivel geográfico se observa una significativa mayor prevalencia de este motivo entre los residentes sobre todo en la Unión Europea y Asia (4 % en ambos casos).

Dependo de la Embajada por lo que el alta fue automática (Hombre, 39, Hungría, 2011).

5. CONCLUSIONES

La inscripción en el Registro de Matrícula Consular es un deber, pero no una obligación para los emigrantes españoles que residen en el extranjero. Los análisis realizados revelan que solo uno de cada tres emigrados la realiza en el primer año de llegada al nuevo país de residencia, y dos de cada tres en el transcurso de los primeros cinco años. La inscripción como residente conlleva, no obstante, una serie de beneficios que propician, antes o después, su realización en la gran mayoría de los casos. Se trata, por tanto, de una cuestión de tiempo.

La decisión de que la inscripción consular se lleve a cabo depende de razones y motivos diversos. Este trabajo pone de manifiesto que estos motivos tienen un peso específico diferente en la decisión, que además varía en función de parámetros como la antigüedad de la emigración, el perfil de los emigrados o el lugar de residencia de estos, entre otros.

Entre las razones esgrimidas por los emigrados españoles para haber realizado la inscripción como residentes en el RMC tienen un peso especialmente destacado las relacionadas con el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos. De hecho, el motivo más aducido por los emigrantes españoles encuestados, independientemente del número de años que llevan residiendo en el extranjero, es ejercer el derecho a voto en las elecciones que se celebran en España. Este hecho contrasta con los bajos niveles de participación electoral que se verifican entre los españoles residentes en el extranjero, que no se deben, sin duda, a los deseos de los emigrados, sino a las grandes dificultades procedimentales para ello que ofrece la LOREG, más aún después de las reformas realizadas en 2011.

El uso de los servicios consulares más conspicuos, relacionados con la obtención de documentos y realización de trámites administrativos, constituye el segundo tipo de motivos más aducidos por los emigrados españoles para llevar a cabo la inscripción consular. La obtención y/o renovación de identidad españoles (DNI, pasaporte, etc.), así como la realización de actos de registro civil (inscripción de nacimiento y/o matrimonio, etc.) constituyen motivos muy importantes para que

los emigrantes españoles se decidan a realizar la inscripción. Juegan, además, un papel decisivo para dicha decisión entre los emigrados más reacios a llevarla a cabo que llevan un buen número de años residiendo en el extranjero (especialmente en países de la Unión Europea). La estrecha y directa relación entre la proporción de emigrados que aducen estos motivos (muy especialmente los relacionados con el registro civil) y la antigüedad de su emigración es una prueba evidente de la contribución de estos a que los niveles de inscripción alcancen cotas muy elevadas (superiores al 80 y 90%) entre quienes llevan más de diez y quince años, respectivamente, residiendo en el extranjero.

También tienen un papel relevante los motivos relacionados con las acciones de información, apoyo y protección que puede llevar a cabo la Administración española en el exterior. Este tipo de motivos son especialmente aducidos por los emigrados que residen en países donde existen (o perciben) mayores niveles de riesgo debido a la existencia de situaciones de conflicto (Próximo Oriente y zona del Golfo Pérsico, la mayor parte del continente africano, etc.), alto grado de inseguridad ciudadana (muchos países de Latinoamérica, etc.), elevada exposición a catástrofes naturales (Chile, Japón, etc.) e incluso por las diferencias culturales y/o de desarrollo existentes con España. Estos motivos tienen una prevalencia mayor entre los emigrados más recientes y las mujeres.

Sí 1- Para si me pasa algo que alguien al menos sepa que vivo aquí y en caso necesario que me repatriaran a España; 2- Para poder votar; 3- Para poder tramitar documentación oficial (pasaporte, DNI, permiso de conducir, etc.) sin la necesidad de tener que ir a España; 4- Para no constar, en España, como otra española más que ni trabaja, ni estudia, ni está en paro; 5- Para que quede constancia de que la juventud española nos sabemos buscar la vida por lejos y difícil que sea (Mujer, 29, Países Bajos, 2011). Sí me he dado de alta, porque quería que se conociera mi situación aquí, y estar localizable y "legal", para poder votar por ejemplo. Creo que aun así desde el Consulado no eran conscientes de la cantidad de científicos que habíamos emigrado, y que lo siguen haciendo. Se hicieron una ligera idea cuando intentaron organizar una cena en casa del cónsul

y en unos días se apuntaron más de 400 jóvenes científicos sólo en la ciudad de NY (Mujer, 35, Estados Unidos, 2010).

Motivos mucho más prosaicos, relacionados con los beneficios o ventajas fiscales y/o de cara al retorno a España, tienen un peso importante en la decisión de inscribirse como residentes en el RMC para un buen número de emigrados. Este tipo de motivos tienen una mayor prevalencia entre los hombres y los emigrados que residen en países de Asia, África y Latinoamérica. Expatriados (desplazados por empresas o instituciones), cooperantes y pensionistas constituyen los colectivos de emigrados que aducen en mayor medida este tipo de razones para la inscripción.

Porque me gusta la legalidad y por no tener descuentos del IRPF. Me di de alta, como ya te he dicho, por sentirme legal en un país que no es el mío. Después de varios años y en uno de mis viajes a España fui a la Seguridad Social y me enteré de que me retenían un dinero a cuenta de IRPF porque seguía estando empadronado en Girona y cobraba la paga de jubilado en un banco de Catalunya. En conclusión: demostré que no residía en España; me domicilé la pensión en un banco tailandés y, después de un montón de papeleo, me acogí a la ley por la cual los emigrantes no tenemos que hacer declaración de renta ni tenemos que sufrir retenciones. Lo malo es que cuando me di cuenta del error ya me habían descontado unos 18.000 irrecuperables euros (Hombre, 70, Tailandia, 2006).

Estos motivos son, por otra parte, similares a los que aducen los emigrantes de otros países (franceses, peruanos) para hacer uso de los servicios consulares. En el caso de los franceses, los datos de la encuesta realizada en 2013 indican que el 75 % declararon haber efectuado trámites administrativos relacionados con las elecciones, el 72 % con la expedición de documentos de identidad y el 46% con actos de estado civil (MAE-MFE, 2013). En el caso de los peruanos, el 71,1 % indicaron para realizar trámites notariales/registrales, el 45,3 % para realizar trámites de carácter migratorio y el 21 % para obtener información y asesoría (MRE-INEI-OIM, 2012).

En cualquier caso, la magnitud del subregistro, especialmente entre los españoles que han emigrado más recientemente y los residentes en países de la Unión Europea, con las implicaciones que ello conlleva tanto desde el punto de vista estadístico, como jurídico-administrativo, demanda un mayor esfuerzo de la Administración española para la reducción de este. En este sentido, se hace necesaria una amplia campaña informativa que concientice a los emigrados sobre la necesidad de la inscripción consular y las ventajas de esta. Así como medidas destinadas a facilitar el acceso a las oficinas y servicios consulares. En los tiempos que corren, marcados por el recorte del gasto público, que ha implicado incluso el cierre de algunos consulados, el recurso a las posibilidades que brindan las TIC se hace poco menos que imprescindible.

REFERENCIAS

- BLÁZQUEZ PEINADO, M. D. (2010): “La protección diplomática y consular de los ciudadanos de la Unión en el exterior: régimen vigente y perspectivas de futuro”, en J. L. Blasco (ed.): *Régimen jurídico de la ciudadanía española en el exterior*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 49-71.
- DEFENSOR DEL PUEBLO (2012): *Informe anual 2011 y debates en las Cortes Generales*, Madrid, Defensor del Pueblo.
- DEFENSOR DEL PUEBLO (2013): *Informe Anual a las Cortes Generales 2012*, Madrid, Defensor del Pueblo.
- DEFENSOR DEL PUEBLO (2014): *Informe Anual a las Cortes Generales 2013*, Madrid, Defensor del Pueblo.
- DEFENSOR DEL PUEBLO (2015): *Informe anual 2014 y debates en las Cortes Generales*, I, Informe, Madrid, Defensor del Pueblo.
- DICOEX-INE (2005): *Chilenos en el exterior: Dónde viven, cuántos son y qué hacen los chilenos en el exterior*, Santiago de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ESCRIBANO, G. (2014): *La seguridad de las inversiones en el exterior: una agenda en expansión*, Madrid, Real Instituto Elcano.
- FABRA VALLS, M. (2010): “Ciudadanía española en el exterior y sistema tributario. Especial atención a las rentas del trabajo”, en J. L. Blasco (ed.): *Régimen jurídico de la ciudadanía española en el exterior*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 161-189.
- GARCÍA MAHAMUT, R. (2012): “La reforma electoral (LO 2/2011) y el voto de los españoles en el exterior (CERA). La ineffectividad del derecho de sufragio de los españoles en el exterior. Una necesaria revisión”, *Teoría y Realidad Constitucional*, 30, pp. 259-289.
- GONZÁLEZ FERRER, A. (2013): “La nueva emigración española. Lo que sabemos y lo que no”, *Zoom Político*, 18, Madrid, Fundación Alternativas.
- JENSEN, E. B. (2013): “A Review of Methods for Estimating Emigration”, *Working Paper No. 101. Population Division - U.S. Census Bureau*.
- MAE-MFE (2013): *Enquête sur l'expatriation des Français 2013*, París, Direction des Français à l'étranger et d l'administration consulaire (DFAE) - Ministère des Affaires étrangères - Maison des Français de l'Étranger (MFE).
- MARTÍ MARTÍ, X. (2011): “La actividad consular de España en el extranjero”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 21.
- MEySS (2017): *Guía del Retorno*, Madrid, Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- MRE-INEI-OIM (2012): *Resultados de la Primer Encuesta Mundial a la Comunidad Peruana en el Exterior*, Lima, Ministerio de Relaciones Exteriores - Instituto Nacional de Estadística e Informática - Organización Internacional para las Migraciones.
- NÚÑEZ HERNÁNDEZ, J. y X. MARTÍ MARTÍ (2009): *La función consular en el derecho español*, 3.^a ed. actualizada, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- PAUNER CHULVI, C. (2010): “Los derechos de participación política de los ciudadanos españoles en el exterior”, en J. L. Blasco (ed.): *Régimen jurídico de la ciudadanía española en el exterior*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 99-133.
- PAUNER CHULVI, C. (2012): “El tratamiento de la emigración en los nuevos estatutos de auto-

- mía y el impacto de las recientes reformas de la LOREG sobre el derecho al voto de los residentes ausentes en las elecciones autonómicas”, en C. Pauner (ed.): *La ciudadanía autonómica en el exterior. Comunidades Autónomas y emigración*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 165-198.
- REGLAMENTO (CE) B° 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio de 2007 sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional. Diario Oficial de la Unión Europea. 31 de julio de 2007, L 199.
- RIPOLLÉS SERRANO, M. R. (2011): “La nueva regulación del derecho al voto de los españoles que se encuentran en el extranjero, especial consideración al CERA tras la reforma de la LOREG por la LO 2/2011”, en E. Conde (dir.): *Estudios sobre la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General: la reforma continua y discontinua*, Madrid, Instituto de Derecho Público - Universidad Rey Juan Carlos, pp. 201-224.
- ROMERO-VALIENTE, J. M. (2012): *La movilidad exterior de los españoles y las españolas en la actualidad*, Informe Final, Huelva, Fundación Universidad de Huelva - Dirección General de Migraciones (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).
- ROMERO-VALIENTE, J. M. (2016): “Los flujos migratorios en las estadísticas de origen y destino: la emigración de españoles a Europa (2008-2013)”, *Cuadernos Geográficos*, 55(2), pp. 151-172.
- ROMERO-VALIENTE, J. M. (2017a): “Patrones y diferencias sociodemográficas en el registro estadístico de la emigración española actual”, *Estudios Demográficos y Urbanos*, 32,1(94), pp. 163-197.
- ROMERO-VALIENTE, J. M. (2017b): “¿Por qué muchos emigrantes no se inscriben en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero?”, *Lurralde*, 40, pp. 315-338.
- ROMERO-VALIENTE, J. M. y A. L. HIDALGO-CAPITÁN (2014): “El subregistro consular: magnitudes y efectos en las estadísticas de emigración española”, *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, 9(2), pp. 377-407.
- SAÍNZ DE AJA TIRAPU, B. (2004): “Estatuto del expatriado español en Latinoamérica: su régimen migratorio, tributario y de seguridad social”, *Práctica Latinoamericana*, 8, pp. 79-97.
- UNITED NATIONS (1998): *Recommendations on Statistics of International Migration. Revision 1. Statistical Papers Series M, No. 58, Rev. 1*, Nueva York, United Nations - Department of Economic and Social Affairs - Statistics Division.
- VICENTE PALACIO, A. (2010): “La protección social de los españoles en el exterior (panorámica general)”, en J. L. Blasco (ed.): *Régimen jurídico de la ciudadanía española en el exterior*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 227-300.

